

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ÍNDICE

GLOSARIO 1

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS..... 15

ACUERDO: 26

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEAyF
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DJ
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local.	POEL

ANTECEDENTES

1. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6ª época, número 6200, el Decreto número Mil Trece (1013); mediante el cual se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECampañas Y Campañas EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Orgánica Municipal del Estado de Morelos en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario identificado como Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23; por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el POEL 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL del Estado de Morelos 2023-2024.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del POEL 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el POEL 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el POEL 2023-2024."

6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL POEL 2023 – 2024. El día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6227, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del estado de Morelos, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarias que integraran los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2023 – 2024.

7. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL POEL 2023-2024. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria a la ciudadanía morelense a postularse a una candidatura independiente para los cargos de Gobernador, Diputado de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

8. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se aprobó el dictamen por medio del cual se propuso el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes durante las precampañas y campañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

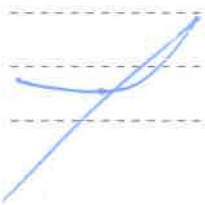
ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.** Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el POEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

11. **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DEL PARTIDO MORENA.** Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se presentó en vía correo electrónico el oficio número: REP-IMPEPAC/MOR/40/2023, signado por el Lic. Tomas Salgado Torres, en su calidad de Representante propietario del Partido **MORENA**, acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual presentan plan de reciclaje de propaganda electoral del Partido MORENA, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

12. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, hizo constar que, dentro del plazo requerido, fue presentado el Plan de reciclaje de propaganda que utilizará el Partido Político MORENA en el periodo de precampañas y campañas en el proceso ordinario electoral local 2023-2024, como se muestra a continuación: ---



ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, incisa d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en la actividad 58 lo siguiente:

58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023
----	---	-----	--------------------	------------	------------

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que siendo las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre de 2023, dentro del plazo referido en el párrafo que antecede, se recibieron los siguientes planes de reciclaje de los partidos políticos que a continuación se detallan:

Nº	Partido Político	Folio	Fecha de recepción
1.	Partido Acción Nacional	F003539	22 de noviembre de 2023
2.	Morelos Progreso	F003559	23 de noviembre de 2023
3.	Nueva Alianza Morelos	F003567	23 de noviembre de 2023
4.	Partido Revolucionario Institucional	F003571	24 de noviembre de 2023
5.	Partido Verde Ecologista de México	F003577	24 de noviembre de 2023
6.	Partido Encuentro Solidario Morelos	F003589	24 de noviembre de 2023
7.	MORENA	F003594	24 de noviembre de 2023
8.	Movimiento Ciudadano	F003595	24 de noviembre de 2023
9.	Movimiento Alternativa Social	F003597	24 de noviembre de 2023
10.	Partido del Trabajo	F003594	24 de noviembre de 2023
11.	Partido de la Revolución Democrática	F003601	24 de noviembre de 2023

Por lo que, siendo las nueve horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ-CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

15. REQUERIMIENTO PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA. Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. Tomás Salgado Torres, Representante propietario del Partido MORENA, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara **FORMATOS:** ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia. Para mayor certeza, se inserta el oficio descrito:

Página 6 de 29

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2023 07:35 p. m.
Para: 'lic1st91@gmail.com'; 'mynethar@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.guti@impepac.mx';
'nabel.guadarrama@impepac.mx'; 'alfredosarias@impepac.mx'; 'arielal@yaho.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yaho.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'asistentes.cegb.16@gmail.com'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx';
'mansur.cianci@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6
Datos adjuntos: IMPEPAC SE MGCP-627-2023-6.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6.

Cuernavaca, Mor., a 21 de diciembre de 2023.

Asunto: Requerimiento Plan de reciclaje de propaganda.

LIC. TOMÁS SALGADO TORRES.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.
P R E S E N T E.

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. En C. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código electoral local, me dirijo a Ustedes para informarles lo siguiente:

- Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

El día 17 de mayo de 2024, en el salón de las sesiones ordinarias de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana y la Comisión Ejecutiva de Organización y Fomento Político, se aprobó el informe sobre el cumplimiento del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos quegan en las campañas y campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024. Asimismo, se anexó como parte del calendario de actividades de referencia la agenda de actividades que se realizarán sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluida la plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referida, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos quegan en las campañas y campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.	CEE	Art. 39 del CIPSEM.	17/05/2023	24/11/2023

Además de lo que consta en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, los formatos que se debieron incluir en el plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos son los siguientes:

- Formato de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos.
- Formato de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos.
- Formato de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos.
- Formato de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos.
- Formato de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos.
- Formato de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos.

Además de lo que consta en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, los formatos que se debieron incluir en el plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos son los siguientes:

1.

1. Para la propaganda electoral impresa deberá ser reciclada, fabricada con materiales de alta calidad que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para el medio ambiente. Los formatos de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos deberán presentar un plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante la campaña. Para efectos de este acuerdo, se considera que los formatos de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante la campaña deberán ser reciclados y presentados en los formatos de plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante la campaña.

partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilizados sólo podrán ser elaborados con material textil:

[...]

SE REQUIERE al Partido MORENA, para que a través de su representante propietario, en el plazo de **48 HORAS**, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023,

Lo anterior para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia de conocimiento:

- Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC;
- Lic. José Antonio Barahona Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC;
- Archivo ministerial

Autorizó y Revisó	Lic. José Antonio Barahona Vázquez
Elaboró	Lic. Jessie Rodríguez Romero



Libre de virus. www.avg.com

16. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA ENTREGA DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

el informe ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la entrega del Plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el POEL 2023-2024.

17. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio con número: REP-IMPEPAC/MOR/52/2023, firmado por la Lic. Tomás Salgado Torres, en su calidad de Representante propietario del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando **FORMATOS:** ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

morena
la esperanza de México

Representación Política - Morelos

054232 Cuernavaca, Morelos a 22 de diciembre de 2023.

OFICIO: REP-IMPEPAC/MOR/52/2023.

ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO AL
REQUERIMIENTO HECHO MEDIANTE OFICIO
IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6.

MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PEREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
CUERNAVACA, MORELOS,
P R E S E N T E.

LIC. TOMÁS SALGADO TORRES, en mi calidad de representante propietario del **MORENA** ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), personalidad que tengo debidamente reconocida ante el Consejo Estatal Electoral, señalando como domicilio para gir y recibir notificaciones el ubicado en calle de la estación número 106, colonia Ahuacalco, Código Postal 62410, Cuernavaca, Morelos, autorizo se me pueda notificar vía electrónica a través de los correos electrónicos representacionmorena.mor@gmail.com y tomsa1@gmail.com, autorizo para gir y recibir notificaciones de documentos y notificaciones a las Licenciadas Reyna Mayra, Brenda Rosalva, Karla Ivonne Ponce López, y a los CC. Brisa Fernanda Beltrán, Celia Katherin Gomez Vidal y Ma. Fco. Izamar Guzmán Ocampo, comparezco y expando lo siguiente:

Que, por medio del presente oficio, y dentro del plazo otorgado mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6, suscrito y notificado en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, a través del cual se solicitó lo siguiente:

SE REQUIERE al Partido MORENA para que a través de su representante propietario envíe dentro de 48 HORAS, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC la información siguiente:

FORMATOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.

Lo anterior para cumplir mi su obligación de acuerdo con el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Correspondencia IMPEPAC

De: Tomas Salgado Torres <lic.tst91@gmail.com>
Enviado el: sábado, 23 de diciembre de 2023 06:11 p. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: SE DA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO HECHO MEDIANTE OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6

Datos adjuntos: OFICIO REP IMPEPAC MOR 522023.PDF; ANEXO 1.PDF; ANEXO 2.PDF; ANEXO 3.PDF; ANEXO 4.PDF; ANEXO 5.PDF; ANEXO 6.PDF

Categorías: CIRCULADO, ACUSADO

Buena tarde, en contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6, hago llegar el oficio REP-IMPEPAC/MOR/52/2023, por el que se da cumplimiento al requerimiento plan de reciclaje de propaganda, así como los anexos respectivamente.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATTE: LIC. TOMÁS SALGADO TORRES
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
MORENA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL IMPEPAC

18. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, se realizó la certificación de plazo otorgado para respecto del plazo en que los partidos políticos y candidatos independientes deben de presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizaran durante sus precampañas y campañas que transcurrió del diecisiete de octubre al veinticuatro de noviembre, del mismo año, y, se inserta a continuación para mayor certeza y legalidad:

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en la actividad 58 lo siguiente:

58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023
----	---	-----	--------------------	------------	------------

- II. Derivado de ello, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se realizó la certificación correspondiente para hacer constar la documentación recibida por parte de los partidos políticos para dar cumplimiento a dicha actividad.
- III. Asimismo se hace constar que con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se realizó una **segunda certificación**, haciendo constar que un instituto político **había remitido documentación** relacionada con la actividad marcada en el numeral 58 del Calendario Electoral.
- IV. Posteriormente, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó un requerimiento a los partidos políticos que no remitieron la documentación completa para cumplir con la actividad antes mencionada, brindando un plazo de 48 horas para que efectuaran el cumplimiento respectivo. Lo anterior se solicitó con el objeto de proceder a la formulación del acuerdo de cumplimiento o incumplimiento respectivo, por lo que a continuación se enlistan los oficios respectivos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-1	Partido Acción Nacional	21-12-23 19:15 h.
2.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	21-12-23 19:19 h.
3.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-3	Partido de la Revolución Democrática	21-12-23 19:20 h.
4.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-4	Partido Verde Ecologista de México	21-12-23 19:22 h.
5.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-5	Partido Movimiento Ciudadano	21-12-23 19:30 h.
6.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-6	Partido MORENA	21-12-23 19:39 h.
7.	IMPEPAC/SE/MGCEP/627/2023-7	Partido Nueva Alianza Morelos	21-12-23 19:41 h.

8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Partido Movimiento Alternativa Social	21-12-23 19:43 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Partido Morelos Progreso	21-12-23 19:45 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	21-12-23 19:48 h

V. En for sentido y derivado de la fecha y hora de notificación de los oficios antes señalados, el plazo de 48 horas transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Partido Acción Nacional	21-12-23 19:15 h	23-12-23 19:15 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	21-12-23 19:19 h	23-12-23 19:19 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Partido de la Revolución Democrática	21-12-23 19:20 h	23-12-23 19:20 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Partido Verde Ecologista de México	21-12-23 19:22 h	23-12-23 19:22 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Partido Movimiento Ciudadano	21-12-23 19:30 h	23-12-23 19:30 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Partido MORENA	21-12-23 19:39 h	23-12-23 19:39 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Partido Nueva Alianza Morelos	21-12-23 19:41 h	23-12-23 19:41 h
8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Partido Movimiento Alternativa Social	21-12-23 19:43 h	23-12-23 19:43 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Partido Morelos Progreso	21-12-23 19:45 h	23-12-23 19:45 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	21-12-23 19:48 h	23-12-23 19:48 h

VI. En cumplimiento a los requerimientos antes citados, se recibieron los siguientes oficios de cumplimiento por parte de los institutos políticos, así como de las autoridades que a continuación se citan:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	Folio de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Of. 41-12-23-DJ-CDE	F004231	23-12-23 16:54 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Escrito signado por el C. Daniel Acosta Gervacio	F004218	22-12-23 19:54 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Of. 067/PRD-DEE/2023	F004207	22-12-23 14:39 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Escrito signado por la Lic. Karina A. Carrillo Ocampo	F004209	22-12-23 14:39 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Escrito signado por el Lic. Fernando Guadarrama Figueroa	F004230	23-12-23 16:11 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Of. REP-IMPEPAC/MOR/52/2023	F004232	23-12-23 18:11 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Of. NAM/CAJ/141/2023	F004203	22-12-23 21:11 h
8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Of. MAS/065/2023	F004228	23-12-23 19:30 h

9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Correo electrónico remittede la cuenta grevila1992@gmail.com	S/II	23-12-23 14:17 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Of. RSPM/CDE/CEJ/071/2023	FO04231	22-12-23 14:53 h

vii. Finalmente se realiza el análisis sobre el cumplimiento efectuado a los requerimientos realizados por esta Secretaría Ejecutiva, misma que a continuación se inserta:

NP	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	Fecha y hora de término	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Of. 41-12-23-DG-CDF	23-12-23 19:15 h	23-12-23 16:54 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Escrito signed por el C. Daniel Acosta Garvayo	23-12-23 19:19 h	22-12-23 19:54 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Of. 067/PRD-DEE/2023	23-12-23 19:20 h	22-12-23 14:39 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Escrito signed por la Lic. Karina A. Carrillo Ocampo	23-12-23 19:22 h	22-12-23 14:39 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Escrito signed por el Lic. Fernando Guadarrama Figueroa	23-12-23 19:30 h	23-12-23 16:11 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Of. REP- IMPEPAC/MOR/52/2023	23-12-23 19:39 h	23-12-23 16:11 h
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Of. NAM/CAJ/141/2023	23-12-23 19:41 h	22-12-23 01:11 h
8.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Of. MAS/D65/2023	23-12-23 19:43 h	23-12-23 19:30 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Correo electrónico remittede la cuenta grevila1992@gmail.com	23-12-23 19:45 h	22-12-23 11:41 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Of. RSPM/CDE/CEJ/071/2023	23-12-23 19:48 h	22-12-23 14:53 h

En virtud de lo antes expuesto, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativa Social, Encuentro Solidario Morelos y Redes Sociales Progresistas Morelos, presentaron en tiempo y forma lo requerido, por lo que se adjuntan a la presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.

Sin otro particular, siendo las veinte horas con veintisiete minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE, DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CONSIDERANDOS.

1.- COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C. y el artículo 116, segundo párrafo fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito local, tendrá a su cargo la organización de las elecciones y participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

El artículo 23, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

Por su parte, el ordinal 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Que los artículos 65, fracción V, y 66, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local, Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Facultad de organizar elecciones locales.

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, teniendo entre otra la funciones, de preparación de la jornada electoral, escrutinio y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

b) Autonomía en el funcionamiento. El artículo 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal dispone que el IMPEPAC gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- a) **Patrimonio del OPLE.** El artículo 99, numeral 2 de esta ley dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- b) **Atribuciones del OPLE.** Por su parte el artículo 104 de esta ley refiere que corresponde al Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia ley y que establezca el Instituto Nacional Electoral.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- a) **Ámbito de aplicación.** El artículo 1, numeral 1, del Reglamento dispone que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

b) INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.

El artículo 295, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones establece que los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, **deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales**, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

- [...]
- a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre

estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

[...]

El párrafo 3 de dicho artículo prevé que, en caso de usar material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El artículo, 98, numeral 2 de este ordenamiento establece que los organismos públicos locales son autoridades de la materia electoral en los términos que establece la Constitución esa ley, así como las leyes, como se cita a continuación:

[...]

Artículo 98.

...

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

[...]

Por su parte, en este cuerpo normativo encontramos que el artículo 209 fracción II queda establecido que toda la propaganda electoral impresa debe de ser reciclable fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y los partidos políticos y candidatos independientes deberán de presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizaran durante su campaña, como puede verse:

[...]

Artículo 209.

1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, así como los procesos de consulta ciudadana y hasta

la conclusión de las jornadas comiciales, los poderes federales, estatales y de la Ciudad de México, los municipios, Alcaldías y cualquier otro ente público deberán suspender las campañas de difusión de la propaganda que difundan como tales bajo cualquier modalidad de comunicación social, entendida la propaganda gubernamental como las campañas contratadas con recursos públicos definidas por la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias relativas a servicios públicos y para la protección civil en casos de emergencia.

2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

4. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediano o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

6. El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.

[...]

Mientras que, en el ordinal 210 numeral 2 del mismo ordenamiento queda establecido que en el caso de la propaganda colocada en vía pública deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, el numeral 3 nos dice, la omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda serán sancionados conforme a esta ley:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.

2. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.

3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

[...]

Por su parte, el artículo 212, numeral 1, determina que los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección que se trate de no retirarse el Instituto los organismos públicos locales tomaran las medidas para su retiro con cargo a la administración del financiamiento público que corresponde al partido además de la imposición de la sanción que respecto establezca la ley.

[...]

Artículo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

[...]

Finalmente, en el artículo 248, se establece que la propaganda que los partidos políticos las coaliciones que realicen en la vía pública a través de grabaciones y en general por cualquier otro medio se sujetara a lo previsto por las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

[...]

Artículo 248.

La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

Artículo 249.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 244 de esta Ley y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

[...]

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) El artículo 39, párrafo primero del Código Local Electoral, dispone que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por su parte, el párrafo segundo, fracción I y VII del artículo mencionado, dispone que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, podrán realizar actos de propaganda electoral sobre las siguientes bases:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPANAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso.

[...]

b) Asimismo, el artículo 173 del ordenamiento señalado dispone que la propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos. Toda propaganda para buscar la candidatura a un cargo de elección popular deberá señalar en forma visible la leyenda que diga: "Proceso de Selección Interna de Candidatas y Candidatos".

Dicha disposición normativa, ordena que, una vez terminados los procesos de selección interna, la propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatas y candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido infractor, independientemente de las sanciones previstas en el Código.

FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA ELECTORAL.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023**, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

Además de aprobar los formatos siguientes:

1. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- 2. FORMATO DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA. (ANEXO 1)
- 3. FORMATO DE OFICIO PARA PRESENTAR PLAN DE RECICLAJE. (ANEXO 2)
- 4. FORMATO DE OFICIO A TRAVÉS DEL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA SANCIÓN EN CASO DE NO RETIRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS. (ANEXO 3)
- 5. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 48 HORAS. (ANEXO 4)
- 6. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 07 DÍAS. (ANEXO 5)
- 7. FORMATO DE CARTA PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. (ANEXO 6)

En ese sentido este organismo público local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades a desarrollar durante el POEL del Estado de Morelos 2023-2024, se agregó la de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluido su plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

- I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este

Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

Derivado del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, signado por el M. en D. Mansur González Ciani Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. Tomas Salgado Torres, Representante propietario del Partido MORENA, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara **FORMATOS: ANEXOS** 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia.

Además del cumplimiento de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio con número: REP-IMPEPAC/MOR/52/2023, signado por la Lic. Tomás Salgado Torres, en su calidad de Representante propietario del Partido MORENA acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando **FORMATOS: ANEXOS** 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

Ahora bien, el numeral 39, fracción VII, del Código Local Electoral, establece lo siguiente:

[...]

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso;

[...]

Derivado de lo anterior este Consejo Estatal Electoral, considera tener por presentado en tiempo y forma el plan de reciclaje de propaganda que utilizará el partido político MORENA durante las precampañas y campañas en el POEL 2023-2024, con los anexos aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023; en virtud del cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023 cuyos anexos fueron firmados y remitidos por el partido político en mención.

Se le apercibe al partido político MORENA, para que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral este órgano comicial tomara las medidas necesarias para su retiro con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido político respectivo además de las imposiciones de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 395 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos previo a sustanciación de procedimiento respectivo independientemente de las responsabilidades y en su caso resulten aplicables, en términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo señalado en conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Federal; 4, 5, 98, numeral 2, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Local; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100, 173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; el CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

SEGUNDO. Se tiene al partido político MORENA, dando cumplimiento a la presentación de su plan de reciclaje de propaganda que utilizara durante las precampañas y campañas en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 de conformidad con los anexos aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

TERCERO. Se **APERCIBE** al Partido **MORENA** para que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral al término de las precampañas y campañas, este Órgano Electoral Local, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda, además de la imposición de la sanción establecidas en la Ley aplicable.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que se realicen las acciones conducentes para notificación del presente acuerdo al Partido **MORENA** por conducto de su representante acreditado ante este Órgano Electoral Local.

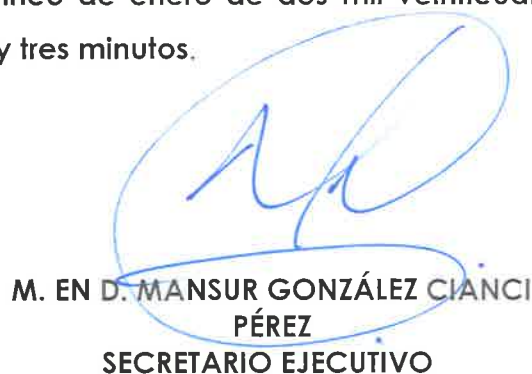
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en sesión **extraordinaria** del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el **cinco de enero de dos mil veinticuatro**, siendo las **dieciocho horas con cincuenta y tres minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/009/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO MORENA DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPANAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. TOMÁS SALGADO TORRES
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA

